

Centro de transformación tipo intemperie, sobre postes, provisto de transformador trifásico de 50 KVA. a 15.000/380-220 voltios y aparellaje.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 20 de enero de 1975.—El Delegado provincial.—307-D.

MINISTERIO DEL AIRE

4181

ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ezequiel Travé Alcalá, funcionario del Cuerpo General Auxiliar, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 8 de julio y 30 de noviembre de 1970, que denegaron al recurrente cómputo de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Ezequiel Travé Alcalá, funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar, del Ministerio del Aire, en su propio nombre y representación, frente a las resoluciones de ocho de julio y treinta de noviembre de mil novecientos setenta, declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

4182

ORDEN de 15 de febrero de 1975 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» por Orden de 18 de octubre de 1973, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación y el saldo máximo.

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la importación de elementos a utilizar en la construcción de 75 trozos T. 17-22 de fuselajes de avión «Mirage», solicita la modificación del mencionado régimen, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación y el saldo máximo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Madrid (Factoría de Sevilla), en el sentido de que su norma 1.ª quedará redactada como sigue:

«Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Madrid (Factoría de Sevilla), el régimen de admisión temporal para la importación de:

- chapas de aleación de aluminio en espesores superiores a 2 milímetros (P. A. 76.03.B),
- perfiles en aleación de aluminio (P. A. 76.02.B),
- tubos en aleación de aluminio (P. A. 76.06.B),
- tubos de acero aleado (P. A. 73.18.A.1),
- chapas de acero inoxidable (P. A. 73.15.D.8.a.1),
- pinturas, imprimaciones y barnices (P. A. 32.09.D),
- diluyentes y disolventes (P. A. 38.10),

- caucho sintético (P. A. 40.02.D.2),
- adhesivos, endurecedores y sellantes (P. A. 32.12), y
- vaselina Brisal y 850 PAU (P. A. 27.12),

a utilizar en la construcción de elementos para trozos T.17-22 de fuselaje de avión «Mirage» para la exportación, entendiéndose que los productos exportados han de contener las mismas materias primas importadas.

Segundo.—Modificar, asimismo, la norma 5.ª, que quedará redactada como sigue:

«El saldo máximo de la cuenta será de 55.000 kilogramos, de materia prima, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de octubre de 1973, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ADMINISTRACION LOCAL

4183

RESOLUCION del Ayuntamiento de Moeche (La Coruña) por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia se incoa por este Ayuntamiento para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Mercado Comarcal de Ganados de Moeche; obra incluida en planes provinciales de 1974 y como comprendida en el programa de inversiones públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobada en Consejo de Ministros de fecha 22 de noviembre de 1974, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Moeche.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto del Mercado Comarcal de Moeche, redactado por el Ingeniero de Montes don José Manuel Calderón Rodríguez, al que se une plano parcelario y relación de fincas afectadas, publicada dicha aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de tiempo reglamentario, sin que contra dicho acuerdo se haya presentado reclamación alguna.

Se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes de las fincas afectadas de expropiación y que a continuación se expresan; previniendo a dicho interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, se señalarán con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

Relación de propietarios de las fincas afectadas, con expresión de número de la finca, propietarios, domicilios, paraje y superficie afectada en metros cuadrados

Finca número 1. Herederos de Vicente y Ramón Senra López. Labacengos-Moeche. San Ramón. Parroquia de San Juan de este término. 1.533 metros cuadrados. Finca dedicada a labradío.

Finca número 5. Marcelina Rodríguez Canosa. Labacengos-Moeche. San Ramón. Parroquia de San Juan de este término. 3.152 metros cuadrados. Finca destinada a labradío.

Moeche, 7 de febrero de 1975.—El Alcalde-Presidente.—1.428-A.